

CONVENIO	Plan de Pago Reconocimiento de Deuda
TIPO	Acuerdo
PARTES	Universidad Nacional de San Martín UNSAM
FIRMANTES	Carlos Ruta Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	15-12-10
VIGENCIA	

Reconocimiento de Deuda y Plan de Pago

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, su SISTEMA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante INTI-Centros de Investigación, CUIT. N° 34-54668706-8, representado en este acto por su presidente, Ingeniero Enrique Mario Martínez, LE 4.598.778 con domicilio en la calle Leandro N. Alem 1067 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, CUIT N° 30-66247391-6, representada en este acto por su rector, Dr. Carlos Ruta, DNI 12.000.772 con domicilio en la calle Yapeyú 2068, localidad de San Martín Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO, cuyas cláusulas serán obligatorias para las partes, a partir de la fecha de la firma del mismo:

Considerando

Que la Universidad Nacional de General San Martín posee una deuda en función de los servicios y expensas de las superficies ocupadas en el predio del INTI, por el periodo que va desde el 28 de febrero de 2002 al 15 de octubre de 2010

Que las partes han celebrado un acuerdo por el cual la Universidad reconoce la deuda reclamada por el INTI, y se compromete a abonarla.-

Que por otra parte, la Universidad de General San Martín se compromete a abonar hasta el 20 de diciembre de 2010 los montos adeudados desde el 16 de octubre de 2010 al 30 de noviembre y la deuda que se genere posteriormente deberá ser pagada hasta el día 15 del mes siguiente.-

En función de lo antes expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Universidad de General San Martín reconoce adeudar al INTI la suma de \$ 731.084,38 (Pesos SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO con 38/100) por los servicios y expensas de las superficies ocupadas en el predio del INTI,.

SEGUNDO: La suma mencionada será abonada por la Universidad al INTI, en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, a partir de los 10 días del mes de marzo del año 2011-

TERCERO: En caso de incumplimiento del plan de pago, se dará por extinguido el mismo, debiendo abonarse el capital adeudado con más un punitivo del 5% mensual, exigible desde la fecha de vencimiento de las facturas y/o notas de débito originales.-

CUARTO: La Universidad abonará los montos adeudados posteriores desde Noviembre de 2010 a la fecha, y cumplirá de manera puntual los compromisos futuros al plan de pago según lo antes descripto.-

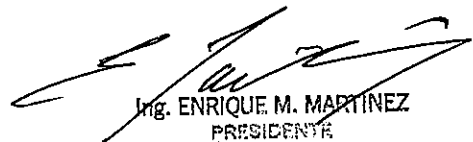


QUINTO: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias, y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios indicados arriba, donde tendrán por válida y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2010.



CARLOS RUTA
RECTOR
Univ. Nac. de San Martín



Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL